

76-520-3110-002-2023 00101-00

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad P.
DAIANA VILLANI TOBON/ HEREDEROS CAUSANTE ALIRIO HOYOS LASSO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, para informar que dentro del término legal la parte actora radico escrito subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

Palmira, 24 de abril de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 677

Palmira, Veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretaria, se tiene que la parte actora no subsano la demanda de conformidad con el Auto N. 617 del 13 de los corrientes, esto por cuanto se establece la existencia de cuatro herederos determinados que responden a los nombres de Leidy Lorena Hoyos Trejos, Tatiana Alejandro Hoyos Trejos, Andrés Felipe Hoyos Prieto y Daniela Hoyos Prieto, menores de edad de acuerdo a la información relacionada con su identidad, en consecuencia era menester atender en la presentación de la demanda y su respectiva subsanación, lo normado en el artículo 306 del Código Civil, en concordancia con la ley 2213 de 2022, por lo tanto se procederá a su rechazo.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la demanda.

2º. Sin necesidad de ordenar de desglose por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

76-520-3110-002-2023 00101-00

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad P.
DAIANA VILLANI TOBON/ HEREDEROS CAUSANTE ALIRIO HOYOS LASSO

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEFAMILIA

En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 25 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Isabel Ortega Cubillos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61871692257acc0a4e56a99ca54c64c1b0e448c2fb755f1f04e5ba182af3431**

Documento generado en 24/04/2023 11:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>